

S.O.C.A. ORDINARIO EXENTA N° 485 VRS.

APRUEBA CONTRATO POR PROPUESTA PÚBLICA N° 11/2015.

VALPARAÍSO,

11 DIC. 2015

VISTO: la Ley N° 17.502 de 1971; el artículo 1°, inciso tercero letra c) y artículo 35°, del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 30 de diciembre de 1971, y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución S.O.C.A. ORDINARIO Exenta N° 322, de fecha 14 de agosto de 2015, que aprobó las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos e Itemizado, para la Licitación por Propuesta Pública N° 11/2015 "Remodelación 2°, 4° y 5° Piso del Edificio CA IM SCHIRMER – Valparaíso".
- 2.- La Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 449, de fecha 16 de noviembre de 2015, se adjudicó la Propuesta Pública N° 11/2015 por la "Remodelación 2°, 4° y 5° Piso del Edificio CA IM SCHIRMER – Valparaíso", a la Empresa VM&G Construcciones Ltda., R.U.T. 76.044.110-4, en la suma alzada de \$233.657.717.- (doscientos treinta y tres millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos diecisiete pesos) I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de los trabajos de 110 (ciento diez) días corridos.
- 3.- El Certificado Autorización de Fondos, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, Correlativo N° 10400/040/257/1005, de fecha 14 de agosto de 2015, que dan cuenta que los recursos se encuentran disponibles en la Cuenta Corriente N° 23909211671 del BancoEstado, a nombre del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, controlado en el Fondo de Obras Armada.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el contrato por Propuesta Pública N° 11/2015 por la "Remodelación 2°, 4° y 5° Piso del Edificio CA IM SCHIRMER – Valparaíso", a la empresa Empresa VM&G Construcciones Ltda., R.U.T. 76.044.110-4, en la suma alzada de \$233.657.717.- (doscientos treinta y tres millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos diecisiete pesos) I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de los trabajos de 110 (ciento diez) días corridos, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE OBRA

"REMODELACIÓN DEL 2°, 4° Y 5° PISO DEL EDIFICIO CA IM SCHIRMER – VALPARAÍSO"

PROPUESTA PÚBLICA N° 11/2015

En Valparaíso, a **25 de noviembre de 2015**, entre el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, R.U.T. 61.102.007-4, en adelante "el Servicio" representado por su Jefe, Capitán de Navío Sr. Jaime SOTOMAYOR Bustamante, chileno, R.U.N. 9.367.356-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 749, 3° Piso - Valparaíso, y la

485

Empresa VM&G Construcciones Ltda., R.U.T. 76.044.110-4, en adelante "el Contratista", representada por el Sr. Iván MOROVIC Costa, Constructor, chileno, R.U.N. 3.579.287-2, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Los Fresnos N° 135 – Miraflores Bajo, Viña del Mar, se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: DEL OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a ejecutar para el "Servicio", los trabajos por **"REMODELACIÓN DEL 2°, 4° Y 5° PISO DEL EDIFICIO CA IM SCHIRMER – VALPARAÍSO"**, en la suma alzada de \$ **233.657.717.-** (doscientos treinta y tres millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos diecisiete pesos) IVA incluido, y un plazo total de ejecución de los trabajos de 110 (ciento diez) días corridos, en conformidad al presupuesto adjudicado y cuyo detalle se encuentra en los documentos a que se refiere la cláusula siguiente.

SEGUNDO: DE LOS DOCUMENTOS

Forman parte integrante de este Contrato:

- 1.- La Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 322 Vrs., de fecha 14 de agosto de 2015, que aprobó las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos e Itemizado.
- 2.- Las Aclaraciones a los antecedentes de la Licitación.
- 3.- La Oferta del Contratista, de fecha 09 de octubre de 2015.
- 4.- La Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 449 Vrs., de fecha 16 de noviembre de 2015, que adjudicó la Propuesta Pública N° 11/2015.

Documentos todos que el Contratista ha estudiado en conjunto y en detalle, aceptándolos plenamente y a su entera conformidad.

TERCERO: DE LOS PLAZOS

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, el Contratista tendrá un plazo único y total de **110 (ciento diez) días corridos**, contados desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Trabajos.

CUARTO: DEL ANTICIPO

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, Artículo 101° Bis inciso segundo, se conviene un anticipo de \$70.097.315.- (setenta millones noventa y siete mil trescientos quince pesos), que se entregará en un sólo pago, equivalente al 30% del monto total del contrato.

El anticipo será pagado al Contratista, luego que se haya dictado la Resolución que aprueba el contrato.

La devolución del citado anticipo, estará afecta a los reajustes dispuestos en el presente Contrato.

La devolución del anticipo se efectuará en 04 (cuatro) cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1ª Cuota por \$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos), con fecha de pago el día 10 de febrero de 2016.

- 2ª Cuota por \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), con fecha de pago el día 10 de marzo de 2016.
- 3ª Cuota por \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), con fecha de pago el día 30 de marzo de 2016.
- 4ª Cuota por \$ 26.097.315.- (veintiséis millones noventa y siete mil trescientos quince pesos), con fecha de pago el día 05 de abril de 2016.

Si la fecha de pago recayese en un día sábado, domingo o festivo, éste deberá realizarse el día hábil siguiente.

Reajuste del Anticipo

El anticipo será devuelto reajustado en el porcentaje de variación de la T.I.P. (Tasa de Interés Promedio), tomándose como índice base para el cálculo la tasa de colocación (30 - 89 días) correspondiente al día anterior a la entrega del anticipo por parte de la Armada. Dicha tasa se aplicará para determinar el reajuste, entre la fecha de entrega del anticipo y la de pago efectivo de cada cuota pactada.

Garantía del anticipo

El anticipo, ascendente a la suma de \$70.097.315.- (setenta millones noventa y siete mil trescientos quince pesos), será caucionado con 04 (cuatro) boletas de garantía bancarias extendidas por los montos indicados precedentemente, a favor del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, R.U.T. 61.102.007-4, con la siguiente glosa: "Para Garantizar Devolución del Anticipo de la Propuesta Pública N° 11/2015", cuyo plazo de vigencia serán:

- 1ª Banco Santander N° Instrumento 5, de fecha 25 de noviembre de 2015, por \$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos), con fecha de vencimiento al 15 de octubre de 2016.
- 2ª Banco Santander N° Instrumento 6, de fecha 25 de noviembre de 2015, por \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), con fecha de vencimiento al 15 de octubre de 2016.
- 3ª Banco Santander N° Instrumento 9, de fecha 25 de noviembre de 2015, por \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), con fecha de vencimiento al 15 de octubre de 2016.
- 4ª Banco Santander N° Instrumento 8, de fecha 25 de noviembre de 2015, por \$ 26.097.315.000.- (veintiséis millones noventa y siete mil trescientos quince pesos), con fecha de vencimiento al 15 de octubre de 2016.

Las boletas antes individualizadas, serán restituidas al Contratista al momento de la devolución de cada una de las cuotas del anticipo reajustado que caucionan.

11 DIC. 2015

Multas del anticipo

Las multas a que se refiere el Artículo 101° Bis del Reglamento de Ejecución de Obras para las FF.AA., y que corresponde al uno por mil diario sobre la suma adeudada por cada día de atraso en la devolución de la cuota, se aplicarán una vez vencida la fecha de pago obligatorio de devolución del anticipo señalada en el párrafo anterior y respecto del monto de la cuota.

QUINTO: DEL REAJUSTE DEL CONTRATO

El presente Contrato estará afecto al sistema de reajuste establecido en el Artículo 54° del Reglamento de Ejecución de Obras para las FF.AA.

SEXTO: DE LAS GARANTÍAS

Para caucionar el fiel cumplimiento del Contrato y la correcta ejecución de los trabajos y de las obras, el Contratista presenta en este acto, a la orden del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, R.U.T. 61.102.007-4, una Boleta de Garantía Bancaria por una suma equivalente al 3% del valor total del contrato. Dicha boleta estará vigente desde la firma del Contrato y hasta los 90 días siguientes a la Recepción Definitiva sin observaciones de los trabajos, objeto proceder a la liquidación del Contrato.

Todo aumento de trabajo y/o de plazo obligará al Contratista a ampliar proporcionalmente la vigencia y/o monto de la boleta de garantía bancaria estipulada en la presente cláusula.

El Contratista renuncia a trabar embargos, prohibiciones, medidas precautorias o cualquier otra medida que tienda a impedir o a retardar el derecho de la Armada de Chile para hacer efectiva la garantía o para percibir del banco su valor.

SÉPTIMO: DE LOS SEGUROS

El Contratista deberá entregar al Servicio de Obras y Construcciones de la Armada una Póliza de Seguro contra "Todo Riesgo de Construcción", por el monto total del Contrato conforme a lo establecido en la letra "Ñ" de las Bases Administrativas Especiales, con una vigencia mínima equivalente al plazo ofertado, el que se computará desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno. Dicha Póliza deberá ser entregada al Inspector Fiscal de la obra junto al primer estado de pago y será requisito para darle curso.

La Póliza, deberá estar vigente hasta la fecha de la Resolución que aprueba el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones de los trabajos.

OCTAVO: DEL VÍNCULO CONTRACTUAL

Se determina en forma explícita que el vínculo contractual establecido en este acto es exclusivamente entre el Contratista y el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada. Por tal motivo, el Contratista no podrá, bajo circunstancia alguna, negociar, ceder, o comprometer con terceros, los pagos presentes o futuros que la Armada deba efectuarle con cargo al presente contrato, incluyendo sus garantías y retenciones.

NOVENO: DE LOS ESTADOS DE PAGO

El pago de los trabajos, se hará por medio de estados de pago debidamente visados por el Inspector Fiscal. El Contratista debe adjuntar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo y la correspondiente planilla de trabajadores, conforme a lo establecido en la Ley 20.123, DFL 1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Al estado de pago deberá además adjuntarse la misma certificación respecto de los subcontratistas, si los hubiere.

De cada estado de pago parcial se retendrá un 10% de su valor, hasta enterar el 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones, si las hubiere. Estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantía bancarias hasta un monto equivalente al 95% de su valor y serán devueltas al Contratista una vez suscrita el acta de recepción provisoria sin observaciones.

DÉCIMO: DE LAS MULTAS

El atraso en la entrega de los trabajos, con respecto al plazo establecido en la Cláusula Tercera, dará origen a la aplicación de multa equivalente al 0,2% sobre el Valor Neto del Contrato y sus ampliaciones si las hubiere, por cada día de atraso a contar del día siguiente del término del plazo fijado, la que será deducida del estado de pago o bien de la retención y/o garantía.

**DÉCIMO
PRIMERO: DE LAS RECEPCIONES**

Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la Recepción Provisoria de ellos, previa entrega conforme de los Planos As-Built, certificados y manuales que correspondan. **La Recepción Definitiva se hará 6 (seis) meses después de efectuada la Recepción Provisoria sin observaciones**, conforme a lo establecido en el Art. 119° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Si cumplidas las condiciones, el Contratista no solicitare la Recepción Provisoria o Definitiva, la Armada de Chile podrá tramitarla de oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga a renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento si la Recepción Definitiva no tuviere lugar antes del plazo de su vencimiento, si así no lo hiciere el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada podrá hacerla efectiva, entendiéndose que las sumas así obtenidas reemplazan a la boleta vencida para todos los efectos.

**DÉCIMO
SEGUNDO: DE LA ESCRITURA PÚBLICA**

Si el Contratista, dentro de un plazo de 30 días corridos, no firmare la Escritura, no se cursará Estado de Pago alguno, mientras no se entreguen al Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, las copias de la **Escritura Pública** a que debe reducirse la Resolución que acepta el presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Los gastos notariales serán de cargo del Contratista

**DÉCIMO
TERCERO: DE LA SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación sólo procederá respecto de parte de los trabajos y previa autorización del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada.

Para requerir la autorización a que se refiere el párrafo precedente, el Contratista deberá someter el respectivo subcontrato a la visación de la Armada. El Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, podrá negar la autorización si en el Contrato se hubiere omitido la Cláusula siguiente "El Subcontratista declara expresamente, que conoce y acepta las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato principal celebrado entre el Contratista y la Armada de Chile. En especial, el Subcontratista renuncia a requerir la intervención de la Armada de Chile en toda controversia, discrepancia o conflicto, de cualquier naturaleza, que afecte al subcontrato y respecto del cual las normas señaladas no reconozcan expresa competencia a la Armada de Chile, sin perjuicio de lo señalado en la Ley Nº 20.123".

Si el Contratista subcontrata con infracción de lo estipulado en esta Cláusula, se considerará incumplimiento grave del Contrato, quedando la Armada facultada para ponerle término administrativamente.

**DÉCIMO
CUARTO: DE LA DISMINUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Servicio de Obras y Construcciones de la Armada podrá disminuir libremente, sin derecho a indemnización para el Contratista, las cantidades de los trabajos contempladas en el Contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49º del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

**DÉCIMO
QUINTO: DE LA NORMATIVA APLICABLE**

En el silencio de las Cláusulas establecidas en el presente Contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.502 del año 1971 y las del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas Nº 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo Nº 803, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 30 de Diciembre de 1971, las cuales se entienden incorporadas al presente Contrato y aceptadas por el Contratista quien declara conocerlas a cabalidad.

**DÉCIMO
SEXTO: DE LA INSPECCIÓN FISCAL**

El Contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector Fiscal, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del presente contrato, dejándose constancia en el Libro de Obras respectivo.

**DÉCIMO
SÉPTIMO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe ejecutar los trabajos con arreglo a las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, perfiles y pliegos de condiciones correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.

11 DIC. 2015

DÉCIMO

OCTAVO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

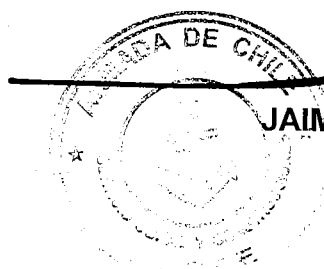
Para todos los efectos las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna.

Para constancia de aceptación y conformidad, firman ambas partes.

IVÁN MOROVIC COSTA
VM&G CONSTRUCCIONES LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL

JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE

- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demandará el cumplimiento de esta Resolución a los fondos disponibles en la cuenta bancaria autorizada por Ley Nº 17.502, Fondos para Obras de la Armada, Cuenta Corriente Nº 23909211671 BancoEstado - Sucursal Prat, Valparaíso y de cuya inversión deberá rendirse cuenta documentada a la Contraloría General de la República.
- 3.- La presente Resolución deberá reducirse a Escritura Pública que suscribirá en nombre y representación del Fisco - Armada, el Jefe del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, debiendo contener el texto íntegro de ésta y la declaración de la empresa Empresa VM&G Construcciones Ltda., por medio de su Representante Legal, de que se compromete a ejecutar las obras materia del presente contrato, con arreglo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Plano, y las disposiciones de la Ley Nº 17.502 de 1971 y del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas Nº 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo Nº 803, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 30 de diciembre de 1971.
- 4.- **DÉJASE** constancia que en atención al monto de la citada propuesta, la presente Resolución se encuentra exenta de del trámite de toma de razón.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y archívese.



JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- C.A.
 - 2.- Empresa VM&G Construcciones Ltda.
 - 3.- S.O.C.A. (Depto. Adm. y Finanzas)
 - 4.- S.O.C.A. (Depto. Operaciones)
 - 5.- S.O.C.A. (Depto. Contratos) ✓
- MEM/wvr